

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, paso al despacho el proceso de la referencia, informándole que los apoderados judiciales de las partes han solicitado la remisión del proceso al Superior, de acuerdo a lo que se dispuso el día 25 de mayo del año 2023 en las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, realizadas de manera virtual.

Al respecto se tiene que la labor de asistencia en las audiencias y elaboración de actas el día 25 de mayo del año 2023, estaban en cabeza del señor José Camilo Fuentes Valencia, Oficial Mayor del Despacho. El empleado al realizar la búsqueda de la grabación para generar el link e incorporarlo al acta, se percata de que sólo se grabó un fragmento de un minuto con veintinueve segundos.

En virtud a lo anterior, el día viernes 4 de agosto del 2023, el mismo empleado remite correo electrónico a Apoyo en Sitio 02 - Barranquilla [apoyoensitiobquilla2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apoyoensitiobquilla2@cendoj.ramajudicial.gov.co) solicitando la grabación completa de las audiencias, tal como se aprecia en la imagen a continuación.

4/8/23, 14:20 Correo: Juzgado 08 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla - Outlook

2021 - 00120 SOLICITUD RECUPERAR AUDIENCIA - URGENTE -

Juzgado 08 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla  
Vie 4/08/2023 2:20 PM  
Para:[Apoyo en Sitio 02 - Barranquilla <apoyoensitiobquilla2@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:Apoyo en Sitio 02 - Barranquilla <apoyoensitiobquilla2@cendoj.ramajudicial.gov.co>)  
Cordial saludo,

Mediante la presente solicito su colaboración para la obtención de la grabación de la audiencia, llevada a cabo el día 25 de mayo de 2023, a las 9:30 a.m., tal como se observa en la imagen del agendamiento que se anexa, la cual no se visualiza en la aplicación Lifesize.

Agradezco su amable atención.

JOSE CAMILO FUENTES VALENCIA  
Oficial Mayor

El despacho 080013105008 JUZGADO 008 LABORAL DE BARRANQUILLA le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 08001310500820210012000

 Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Acto seguido, en fecha 8 de agosto del 2023 Apoyo en Sitio 02, dio respuesta indicando lo siguiente:

*"Atendiendo su solicitud le envío los resultados obtenidos con los datos aportados.  
El link largo debe ser descargado dentro de los primeros 15 min de lo contrario caduca, el public link es un enlace público q les permite visualizar la audiencia mas no su descarga.  
Favor escribir a mi numero corporativo para tener una comunicación en tiempo real, así para resolver inconvenientes de manera más rápida." [SIC].*

Una vez abiertos los enlaces recibidos, los cuales reposan en el expediente digital, dentro del archivo nominado “19CorreoRespuesta”, también se accede únicamente a la grabación de un minuto con veintinueve segundos de duración.

De igual forma en correo electrónico del 8 de septiembre del 2023, la dependencia de apoyo suscribe una contestación definitiva a la petición de ayuda del Despacho, en los siguientes términos:

iar vínculo     Descargar           

hemos examinado el enlace de la reunión que ha proporcionado y después de analizar los registros para el ID de conferencia "853aa188-790d-4579-bdb9-420b30e350c5", podemos confirmar que solo pudimos encontrar una grabación 1 como se muestra a continuación.

GrabaciónUUID : 9cba0037-f9ef-4910-9f4f-39cd4cee0cf9

Esto podría deberse a los problemas mencionados a continuación:

- El usuario no selecciona correctamente la opción de grabación.
- La aplicación Lifesize no habilita la grabación debido a cualquier problema relacionado con la aplicación en la computadora portátil / de escritorio del usuario.
- El usuario no pudo iniciar la grabación, debido a un problema relacionado con la red, el sistema no pudo iniciar la grabación.

Estas instancias harán que la grabación no se cargue en nuestra plataforma y hará que la grabación sea irrecuperable.

Por lo tanto, no podemos proporcionar una grabación adicional para esta reunión.

Es decir que, no contamos con el rescate del video de la diligencia realizada el pasado 25 de mayo de 2023, y urge continuar con el trámite del proceso, máxime cuando figuran en el expediente varias solicitudes de los interesados en las que requieren el envío del proceso al Superior.

A su Despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, 31 de enero de 2024.

***Original Firmado***

**PILAR M. CABRERA NARANJO**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
[lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO:** 08001-31-05-008-**2021-00120** -00  
**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** WILMER ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ  
**DEMANDANDO:** TRANSPORTE LA ALIANZA DEL ATLÁNTICO S.A - TRANSALIANCO  
Barranquilla-Atlántico, 31 de enero del 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, referente a la grabación de la audiencia llevada a cabo el día 25 de mayo de 2023, la cual no se pudo recuperar, pese a todas acciones realizadas, las cuales resultaron

infructuosas, se hace necesario proceder con la reconstrucción de la misma, en la forma establecida en el artículo 126 del Código General del Proceso, aplicado por remisión normativa contenida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, cuya literalidad es la siguiente:

**“ARTÍCULO 126. TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN.** En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. **La reconstrucción también procederá de oficio.**
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual **ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean.** En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si solo concurriera a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido. (Negrillas fuera de texto)”.

Conforme a la norma arriba transcrita, procede este Juzgador a fijar fecha, a fin de llevar a cabo audiencia de reconstrucción, en lo que respecta a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., realizada el día 25 de mayo de 2023, con las formalidades allí dispuestas.

Así las cosas, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FÍJESE** el día **JUEVES 22 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 11:00 A.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN** de que trata el artículo 126 el Código General del Proceso, en punto llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., tal como fue realizada el día 25 de mayo de 2023.

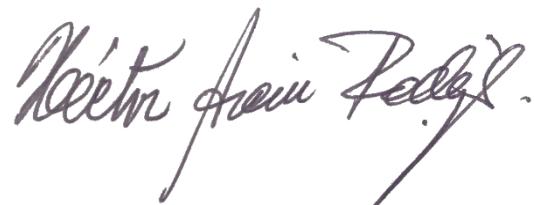
**SEGUNDO: ORDÉNESE** a las partes y/o a sus apoderados, que deberán comparecer a la audiencia aportando las grabaciones y documentos que posean para este propósito.

**TERCERO: CÍTESE** a la decretada audiencia de reconstrucción, al demandante, el representante legal de la empresa empleadora, así como a los testigos y terceros que hubieren intervenido, con el fin de reconstruir

los interrogatorios y testimonios, recabados el día 25 de mayo de 2023 ante este despacho judicial.

**CUARTO: ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia ni la toma de decisiones a las que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ  
JUEZ**

Link de acceso: [08001310500820210012000](https://www.juzgados.gob.mx/juzgado/08001310500820210012000)